



DECRETO N°

310

TEMUCO,

16 AGO 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3485 del 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2022.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 980 de fecha 24-05-2021 que aprueba la Resolución exenta nro. 5774 del 10-05-2021 que aprueba Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.
- 6.- Res. Exta. N°10189 de fecha 01-07-2022 que aprueba continuidad al convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese continuidad al convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio (C. Costos 32.26.01)
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

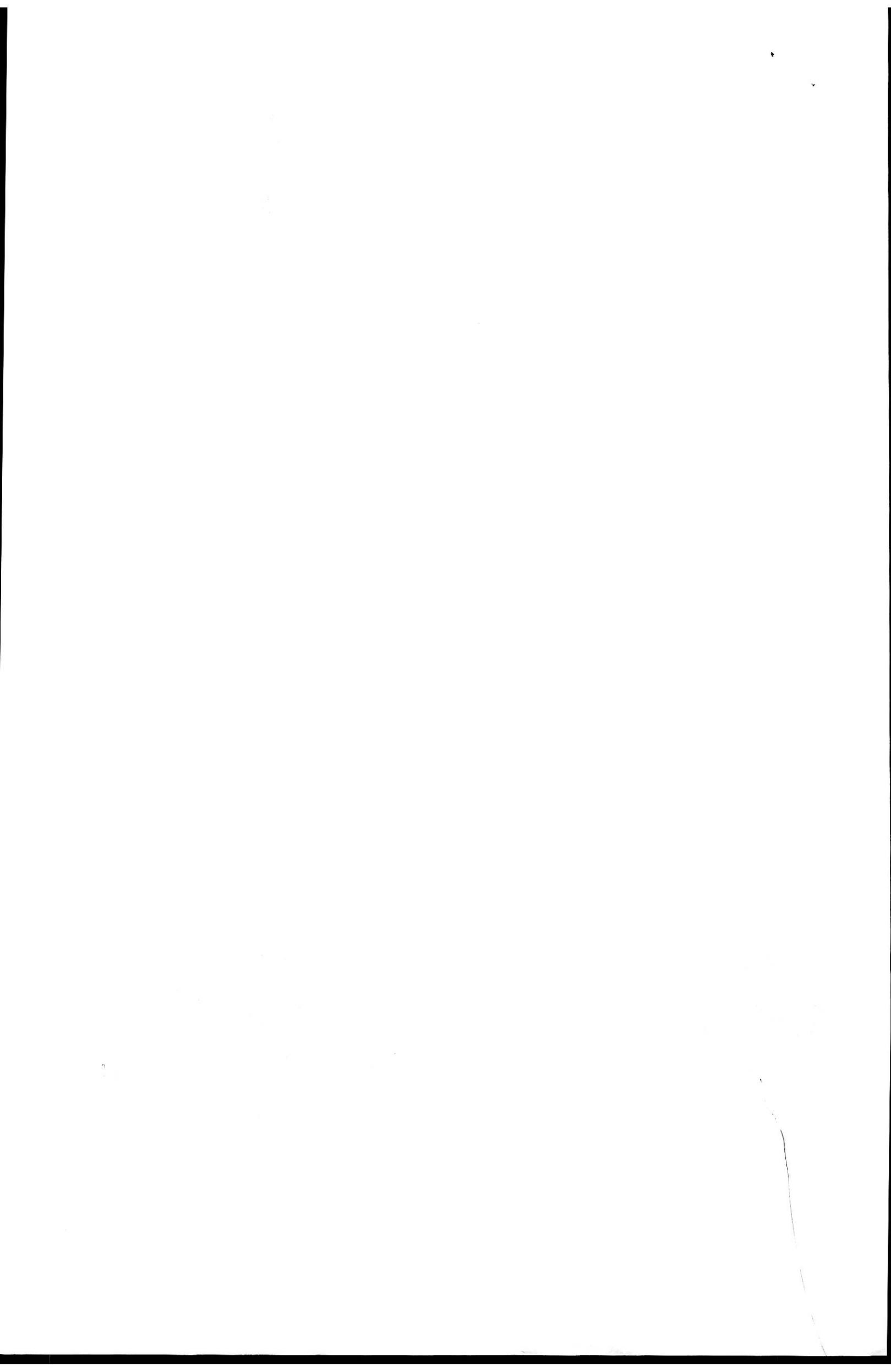

ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE

JMH/CVF/MSR/FMR
 DISTRIBUCION:
 - Of. de Partes Municipal
 - Departamento


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCIÓN DE CONTROL


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO







REF.: Aprueba Continuidad Convenio para la ejecución "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)." suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2022.

RESOLUCION EXENTA N° 10189 /

TEMUCO, 01 JUL. 2022

FBN/JCC/POP/GMH/MPS/MSM

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto N° 21.395 que establece el presupuesto del sector público para el año 2022.
2. El Decreto Supremo N° 37 de fecha 23 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Resolución Exenta N° 574 del 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud que aprueba Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS).
4. Resolución Exenta N° 367 de fecha 13 de mayo de 2022 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el presente año 2022.
5. Ordinario C/108 N° 1.079 del 07 de abril de 2022 emitido por la Subsecretaria de Redes Asistenciales que informa nómina de médicos seleccionados para iniciar programas de especialización médica el año 2022 del concurso CONE.
6. Resolución Exenta N° 5574 de fecha 10 de mayo de 2021, que aprueba convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), Modificada por Resolución N° 8088 de fecha 30 de junio de 2021 y Resolución N° 11684 de fecha 26 de agosto de 2021, con Municipalidad de Temuco.
7. Ordinario N° 105 de fecha 19 de enero de 2022 emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2021, en donde explicita un saldo disponible en este programa.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2022.
2. El Decreto Supremo N° 37 de fecha 23 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	003898
FECHA ENTRADA:	04 JUL 2022
F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

3. Que, de acuerdo a lo informado desde el Nivel Central se mantendrá vigente el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), individualizado en visto N° 3, en el cual se establecen las orientaciones técnico-sanitarias para el año 2022.
4. Que por resolución del visto N° 4 se distribuyen los recursos para el año 2022 del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS).
5. Que la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de Ordinario C/108 N° 1.079 del 07 de abril de 2022 informa nómina de médicos seleccionados para iniciar programas de especialización médica el año 2022 del concurso CONE.
6. Que por resolución del visto N°6 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) durante el año 2021.
7. Que, en convenio individualizado en el visto N° 6, establece en una de sus cláusulas que los Convenios podrán prorrogarse automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.
8. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 105 de fecha 19 de enero de 2022 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado al 31 de diciembre de 2021 de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5774 de fecha 10 de mayo de 2021, que aprueba continuidad para el año 2021, del convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito con Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
5. Decreto Exento N° 37/2022 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
6. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
7. Resol N°6, 7 y 16 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

R E S O L U C I O N

1. AUTORIZASE LA PRORROGA, del plazo de vigencia del convenio del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito con la Municipalidad de Temuco aprobado por Resolución Exenta N° 5774 de fecha 10 de mayo de 2021, desde el 1ero de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. DEJASE ESTABLECIDO, que se han recepcionado desde el Nivel Central, el Programa Sanitario y la Resolución de Recursos, señalados en vistos N° 3 y N° 4 respectivamente.

3. ASIGNESE, al Municipio para el año 2022, la suma anual y única de **\$ 175.844.136.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias, señaladas en el Programa Sanitario, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.

Propósito: El Programa tiene como propósito, contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley N° 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo-conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutive de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

Objetivo general: Formar a los médicos y odontólogos regidos por la citada Ley N° 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

Objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

4. ESTABLÉZCASE, para el año 2022, la implementación de los siguientes **componentes** del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS):

Componente 1:

A) MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS

Destinados a financiar las Especializaciones de los Médicos de los Concursos CONE APS ley N° 19.378, de acuerdo el detalle del cuadro siguiente denominada "**Misiones de estudio** (3 años)", específicamente para el pago de arancel y matrícula universitario y también para la remuneración de profesional reemplazante, durante el 2022, equivalente a una jornada de 44 horas.

Nombre	Especialidad	Año de ingreso	Universidad
Laura Cifuentes Catalán	Pediatría	01 de abril de 2019	U. De La Frontera
Paola Isabel Venegas Nef	Psiquiatría Adulto	01 de abril de 2020	U. De La Frontera
Marcela Fernanda Silva Olea	Psiquiatría Adulto	01 de Julio de 2021	U. De Antofagasta

B) Concurso Programa Centros Residentes

Destinado a financiar arancel y matrícula universitario y también para la remuneración de profesional reemplazante 2022 equivalente a 44 horas, y Tutor Clínico (Médico Especialista) cuando corresponda.

Nombre	Especialidad	Año de ingreso	Universidad
Verónica Hueche Pardo	Medicina Familiar	01 de abril de 2020	U. De La Frontera
Alejandra Acuña Ramírez	Medicina Familiar	12 de julio de 2021	U. De La Frontera
Milvia López Romero	Medicina Familiar	12 de julio de 2021	U. De La Frontera

PRODUCTOS ESPERADOS:

Médicos y Odontólogos de la APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

Los Recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad.

El seguimiento será conforme a la solicitud de información que se desglosa en la tabla de la siguiente cláusula, donde es fundamental la coordinación entre los referentes de formación de la APS y el Servicio de Salud Araucanía Sur. Dicho seguimiento permitirá dar cuenta del cumplimiento de metas definidas en el Programa, mediante los indicadores definidos, a fin de mejorar la implementación y los resultados de éste.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

El Servicio de Salud respectivo, evaluará el grado de cumplimiento del Componente, conforme a las metas contenidas en éste.

Las metas, y el cumplimiento esperado del Componente, se muestran en Tabla N° 1, a seguir:

Tabla 1. Cumplimiento Global del Programa.

COMPONENTES	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Misiones de estudio de tres a seis años.	Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.	100% de profesionales seleccionados en programas de postgrados	Fórmula Indicador: (Nº médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa / total de médicos y odontólogos con un cupo de especialización) x 100. Fórmula Indicador: (Nº médicos y odontólogos realizando PAO / total de médicos y odontólogos especializados) x 100.	Nómina resultado Concurso Misiones de Estudios de 3 a 6 años. Nómina de profesionales en formación Nómina de profesionales en PAO
	Centros Formadores que avanzan a la certificación del Modelo.	100% de centros docentes con aumento en el porcentaje de certificación del modelo	Fórmula Indicador: (Grado de certificación 2016 / línea base) * 100	Certificación Nivel de desarrollo Modelo de Salud Familiar

5. DEJESE ESTABLECIDO, que el Municipio utilizará los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en la siguiente tabla:

Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)			
ESTRATEGIA	PRODUCTO ESPERADO	META DE PRODUCTO	TOTAL \$ CONVENIO
Misiones de Estudios	Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.	100% de profesionales seleccionados en programas de postgrados	\$ 175.844.136
TOTAL PROGRAMA			\$ 175.844.136

Conforme a lo señalado el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$175.844.136.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente años, según la siguiente distribución:

PROGRAMA	NOMBRE	ESPECIALIDAD	ARANCELES Y MATRICULAS A 2022	REEMPLAZO MÉDICO 2022	MESES DE REEMPLAZO	TOTAL
CONE	LAURA CIFUENTES CATALAN	PEDIATRIA	\$ 0	\$ 8.042.040	ENERO A ABRIL 2022	\$ 8.042.040
CONE	PAOLA VENEGAS NEF	PSIQUIATRIA ADULTO	\$8.224.536	\$ 24.126.120	ENERO A DICIEMBRE 2022	\$ 32.350.656
CONE	MARCELA FERNANDA SILVA OLEA	PSIQUIATRIA ADULTO	\$8.224.536	\$ 24.126.120	ENERO A DICIEMBRE 2022	\$ 32.350.656
SUBTOTAL CONE						\$ 72.743.352
CENTRO RESIDENTE	VERONICA HUECHE PARDO	MEDICINA FAMILIAR	\$8.224.536	\$ 24.126.120	ENERO A DICIEMBRE 2022	\$ 32.350.656
	ALEJANDRA ACUÑA RAMIREZ	MEDICINA FAMILIAR	\$8.224.536	\$ 24.126.120	ENERO A DICIEMBRE 2022	\$ 32.350.656
	MILVIA LOPEZ ROMERO	MEDICINA FAMILIAR	\$8.224.536	\$ 24.126.120	ENERO A DICIEMBRE 2022	\$ 32.350.656
	TUTOR CLINICO				ENERO A DICIEMBRE 2022	\$ 6.048.816
SUBTOTAL CENTRO RESIDENTE						\$ 103.100.784
TOTAL						\$175.844.136

El Municipio mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que realice las gestiones administrativas que correspondan para hacer efectivo el pago del arancel y matrícula a la Universidad donde cursan la especialización los Médicos en referencia.

6. TRANSFERASE, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, el monto asociado al pago de remuneraciones del médico de reemplazo y Tutor Clínico, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 70% una vez totalmente tramitado el convenio y el 30% restante una vez recepcionada la planilla con los antecedentes de reemplazo de los profesionales en referencia. del año respectivo, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada resuelvo N°4.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02,

Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

7. ESTABLÉZCASE, que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios y el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N° 48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

8. DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos).

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento. El plazo definido para realizar el reintegro de los recursos no utilizados, será conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público, vigente para el presente año.

9. ESTABLÉZCASE, que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

10. AUTORÍCESE, hasta el 30 de septiembre del 2022, la ejecución del saldo final disponible no ejecutado para dar continuidad a las remuneraciones de médicos reemplazantes, asociadas a los convenios suscritos durante el año 2021, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos N° 7, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Programa	Saldo No Ejecutado Disponible al 31-12-2021 \$
Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)	\$ 43.174.658.-

11. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 6, y Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) aprobado por Resolución exenta N° 574 del 03 de marzo de 2017, prevaleciendo este último para todos los efectos.

12. ESTABLÉZCASE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022**. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

13. DISPONGASE, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, bis de 2018 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 01 de enero de 2022, no obstante, la transferencia estará condicionados a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

14. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

15. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



(PDF) DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE
SUB DIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas. (digital)
Dpto. APS (digital)
Dpto. Jurídico. (digital)
Of. Partes.

100

100